

**CIRCULAR ESPECIAL N° 8064**

Buenos Aires, 3 de enero de 2022.

Señor Gerente:

**RESOLUCION N° 889 SSN**  
**ESTADOS CONTABLES**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Resolución N° 889 SSN (B.O.: 31/12/21) se modifica el Reglamento General de la Actividad Aseguradora, disponiendo que los estados contables anuales y los de períodos intermedios, se deben presentarse ante la SSN, dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre del ejercicio/período correspondiente.

La comentada disposición será de aplicación a partir de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2021.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada